



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 400-4460-2020 .-

DECRETO N° 502 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020

VISTO:

La invitación efectuada al Gobierno de la Provincia a participar del Primer encuentro del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como objeto la Presentación institucional del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Relevamiento e intercambio en torno a las demandas de los gobiernos provinciales y la Propuesta de calendario y cronograma de trabajo.

Que, es procedente autorizar a la Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género a participar del mencionado foro en virtud de las facultades conferidas en su decreto de creación;

Que, de igual manera corresponde establecer los viáticos conforme la Ley N° 4159 "Régimen General de Viáticos";

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Sra. Alejandra Martínez, DNI 20.958.825, en su carácter de Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género a participar, en nombre y representación de la Provincia de Jujuy, del Primer encuentro del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2020.

COPIA FIEL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
JUJUY

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...III2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

502

-G.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para crear, transferir y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DIEGO RAUL ROTELA
A/C MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS